Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Que cada, y quando q. se platique alguna cosa en Conzejo que particularmente toque a alguno de los Rex.res, o a otras Personas que en de estubiesen se salga luego la tal Persona, o Personas, a quien tocare el negozio, y no tornen entre tanto que en aquel negozio se platicare; Y esto mismo se haga si el negozio tocare a otra Persona que con el tenga tal deudo, o tal amistad, o razon; Por cuya causa deba ser recusado; Y los Autos que se hizieren contra esto, no valan; Se trató y confirio largamente en el asumpto representando algunos Capitulares en su lugar varias razones y fundamentos, de que dha Ley no abla en el caso presente; con lo que y el parezer que se digno es poner el Señor D.n Joseph de la Peña Alcalde Mayor y Corregidor Interino que preside este Cavildo = Acordó la Ciudad se prozediese a nombrar Persona para dho Empleo, y que se votase en secreto por haberlo pedido un Cav.ro Rex.or mediante ser esto conforme a la practica y estilo de este Ayuntamiento; Y habiendolo executado entro en esta Sala Antonio Martinez Portero de ella, y recojio en una Bandeja de plata de cada Cav.ro Rex.or una Zedula q. puso en ella escrito el nombre de el Pretendiente; Y trahidas todas a la Mesa de los pres.tes S.rios se contaron veinte y tres, que es el